



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00675**

Se resuelve la solicitud de entrega de dinero presentada por la señora Nohemy Fagua Cruz, no sin antes recordar que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (*Sent. T-394 de 2018*). En todo caso, como es evidente que el propósito de la peticionaria es que se le entregue la suma de \$574.346 dinero que se le descontó con posterioridad a la terminación del proceso con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del trámite, por ser procedente se ordena el reintegro del título de depósito judicial de fecha 3 de marzo de 2020 en la suma de **\$574.346** a la señora Nohemy Fagua Cruz. **Por secretaría, elabórese la correspondiente orden de pago, déjense las constancias pertinentes.**

Para tal fin, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia denominada Covid19 y, en el marco de las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 en la que se estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales, como quiera que están cumplidos los presupuestos del numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se le advierte que si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá allegar solicitud de pago donde indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado 059 de 14 de agosto de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c03b90b2e7d07d7f3fc231a9a9af677a896e6fac007b9e0fc48d32415689b24e

Documento generado en 13/08/2020 06:47:14 a.m.